

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda Regulación de Visitas y acumulada con Alimentos, presentada por tercera vez y remitida por la Oficina Judicial -Reparto-. No se acredito el requisito del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Para resolver lo de su admisión.

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). -

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	2675
Actuación:	Regulación Visitas Acumulada con Alimentos
Demandante:	Carlos Alberto Guzmán Lucumi
Demandada:	Liliana Mañozca Restrepo
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00522-00
Providencia:	Auto Inadmite demanda

Revisada la demanda de Regulación de Visitas acumulada con Alimentos, formulada por el señor CARLOS ALBERTO GÚZMAN LUCUMI, a través de apoderado, en contra de la señora LILIANA MANOZCA RESTREPO, se observa que no se acreditó el requisito señalado el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, y enviar de manera simultánea a la parte pasiva, a través de mensaje de datos, una copia de la demanda, los anexos; igual circunstancia debe ocurrir con la subsanación de esta.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda y se concederá el término de cinco días, so pena de rechazarla.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

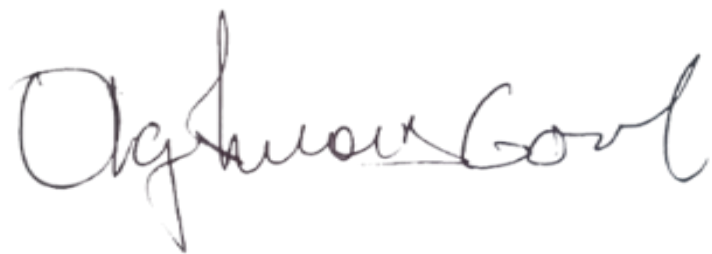
PRIMERO: INADMITIR la demanda de Regulación de Visitas, acumulada con Alimentos, formulada por el señor CARLOS ALBERTO GÚZMAN LUCUMI, a través de apoderado, en contra de la señora LILIANA MAÑOZCA RESTREPO, de conformidad con las observaciones señaladas en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER, personería al abogado FELIX MELGAREJO PEREA, identificado con cédula de ciudadanía 11.794.391 y tarjeta profesional 203047 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del demandante, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ